MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN
PCA/LRM/MBV
DIRECCIÓN JURÍDICA
NLL/RER/LEN

SECCION 1ª Nº 3151 /

LAS CONDES, 05 SEP 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

2. El artículo 10, numeral 7, letra d) del Decreto Supremo Nº250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que autoriza a proceder mediante trato directo cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.

3. La necesidad de contratar los servicios profesionales del Abogado Profesor don Álvaro Parra Vergara, Rut N° [redacted], para la emisión de un Informe en Derecho referido al Auto de Prueba dispuesto en la causa Rol N° C-9252-2022 del 24° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "Trilinc Global Impact Fund Cayman Ltd. con Municipalidad de Las Condes."

4. Que, de conformidad a lo señalado en la disposición citada en el numeral 2 y a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República (Dictamen N°100.902/2015), se pueden distinguir los siguientes aspectos de esta causal que deben acreditarse conjuntamente para su concurrencia:

   a) Que se refiera a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la repartición, que no puedan ser realizados por su propio personal;

   b) Que se acuerde con un determinado proveedor en consideración especial a sus facultades; y

   c) Que, por lo anterior, esa contratación no pueda ser sometida a una licitación pública.

5. Que, respecto al primero de los requisitos, la Municipalidad de Las Condes necesita contratar una consultoría referente a aspectos claves y estratégicos que dicen relación con la elaboración de un informe en derecho, el que abordará un punto específico en una materia de alto nivel técnico, lo que requiere de conocimientos particulares que no existen en un nivel de experiencia tal en la Municipalidad de Las Condes, y en particular en la Dirección Jurídica, y cuyo resultado es fundamental para el debido resguardo del patrimonio Municipal, atendida la cuantía del proceso.

6. Que, en relación a lo anterior, la elaboración de un informe en derecho, por su finalidad, debe ser un instrumento elaborado por un prestigioso abogado de la plaza y académico de destacadas universidades del país, que permita ilustrar al juez de la causa respecto de la interpretación que debe hacerse del derecho. En el caso sublite es interés de la Municipalidad que el informe en comento sea evacuado en los términos del artículo 159 número 4 del Código de Procedimiento Civil, en relación al artículo 412 del mismo cuerpo legal, razón por la cual, no es procesalmente factible que emane de la Dirección Jurídica.

7. Que, respecto al segundo de los requisitos, el abogado y académico don Álvaro Parra Vergara, posee los conocimientos particulares sobre la materia objeto de la contratación, toda vez que cuenta con estudios de especialización en la Universidad de verano, Barcelona, en Contratación Comercial, Estudios de Especialidad en Tributación de las Empresas y Tributación de las Personas, Curso de Post Grado sobre Contratos Informáticos y Contratación Electrónica, en la Universidad de Buenos Aires y es Magíster en Derecho en la Facultad de Derecho de la U. de Chile.

   Además de lo anterior, cuenta con una extensa carrera académica, entre otras como Profesor Asistente de Derecho Comercial del Departamento de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Comercial en la Universidad Gabriela Mistral, Profesor del Post Grado en Contratación Comercial Moderna.

8. A mayor abundamiento, durante el año 2007, el profesor Sr. Álvaro Parra Vergara fue profesor invitado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Talca y profesor del Diplomado en Tributación de Instrumentos Financieros de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile y en la actualidad es el Coordinador del Diplomado de Derecho Concursal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y del Diplomado en Derecho Deportivo. Desde el año 2016 es Subdirector del Departamento de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y en diciembre del año 2014 fue distinguido como el Mejor Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Además, ha efectuado publicaciones tales como: Derecho de la Distribución Comercial año 2000, Universidad Adolfo Ibáñez, Valor Jurídico del Documento Electrónico año 2000, Universidad Adolfo Ibáñez y El Valor Jurídico de la Factura Electrónica, Ara Editores.

9. Que, en cuanto al tercer requisito, dada la especificidad y complejidad de la materia respecto de la que este municipio requiere un Informe en Derecho para ser presentado en juicio, y al hecho que se requiere de manera apremiante dar inicio a la elaboración de éste por la etapa en la que se encuentra el juicio en cuestión, la presente contratación no puede ser sometida a una licitación pública.

10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2484 de fecha 12 de Julio de 2023 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. La cotización emitida por el Abogado Sr. Álvaro Parra Vergara, Rut Nº 9.481.631-9 de fecha 03 de agosto de 2023.
2. Pedido de Materiales N°116.661, de fecha 18 de agosto de 2023.
3. El Informe de Imputación Nº 6283, de fecha 03 de agosto de 2023, del Departamento de Finanzas.
4. El acuerdo N°414 que consta en el Acta N° 47 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 3 de agosto de 2023.
5. El Certificado emitido por el Director Jurídico, de Agosto de 2023, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
6. Curriculum vitae del abogado Sr. Álvaro Parra Vergara.
7. Memo N°27, de fecha 17 de agosto de 2023, de la Dirección Jurídica.

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación con el proveedor don ÁLVARO PARRA VERGARA, Rut N° [redacted], domiciliado para estos efectos en Huérfanos 757 Of. 308, Comuna y ciudad de Santiago Región Metropolitana, para contratar los servicios profesionales del mencionado Profesional para la emisión de un Informe en Derecho referido al Auto de Prueba dispuesto en la causa Rol N° C-9252-2022 del 24° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "Trilinc Global Impact Fund Cayman Ltd. con Municipalidad de Las Condes." Lo anterior, según la cotización presentada y Certificado de Agosto de 2023 del Director Jurídico, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se trata de una contratación de una consultoría cuya materia se encomienda en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no puede ser sometida a una licitación, estando referida a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad de Las Condes, y que no pueden ser realizados por personal del propio Municipio.

   En virtud de lo señalado, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra d) del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.

2. **CONTRATASE**, con el proveedor Abogado don ÁLVARO PARRA VERGARA, Rut N° [redacted] precedentemente individualizado, los servicios profesionales para la emisión de un Informe en Derecho referido al Auto de Prueba dispuesto en la causa Rol N° C-9252-2022 del 24° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "Trilinc Global Impact Fund Cayman Ltd. con Municipalidad de Las Condes", por el valor bruto en pesos, equivalente a la cantidad de hasta U.F. 402,30.- (Cuatrocientas dos coma treinta Unidades de Fomento), impuestos incluidos.

3. El valor total del contrato con el proveedor es por un valor bruto en pesos, equivalente a la cantidad de **U.F. 402,30.- (Cuatrocientas dos como treinta Unidades de Fomento), impuestos incluidos**. El pago de las boletas de honorarios será en pesos, en su equivalente a la fecha de emisión de la respectiva boleta de honorarios y según el valor ofrecido en la cotización precedentemente señalada.

4. Los honorarios referidos anteriormente se pagarán de la siguiente manera:

   a. **Una vez recepcionada la Proposición Preliminar de Informe:** U.F. 201,15 (Doscientas una coma quince Unidades de Fomento, impuesto incluido).

   b. **Con la entrega del Informe en Derecho debidamente visado por el Director Jurídico de la Municipalidad,** la cantidad de U.F. 201,15 (Doscientas una coma quince Unidades de Fomento, impuesto incluido).

   El precio ofrecido por el proveedor en su cotización acompañada, tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. El proveedor renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aún cuando durante la ejecución del contrato se produzcan aumentos en el costo ofertado, costos financieros u otros.

Presentada la boleta en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, y debidamente visada por el Director Jurídico, se pagará al proveedor mediante cheque girado a su nombre, o bien, mediante transferencia electrónica, debiendo en este caso el proveedor indicar la siguiente información: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

El Supervisor Municipal deberá llevar el control permanente de los pagos realizados al proveedor, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá las boletas de honorarios al proveedor, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

5. La vigencia del contrato será desde la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl y durará hasta la entrega del informe final debidamente visado.

   Dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la aceptación de la Orden de Compra, se deberá hacer entrega de una Proposición Preliminar de Informe. El Informe en Derecho deberá entregarse dentro de un plazo de 20 días hábiles contados desde la aceptación de la Orden de Compra.

6. Al tratarse de servicios estándar de simple y objetiva especificación, la contratación se entenderá formalizada mediante la emisión y posterior aceptación de la respectiva Orden de Compra por el proveedor.

   En caso de que la Orden de Compra no haya sido aceptada, el Supervisor Municipal podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurrida 24 horas desde dicha solicitud.

   El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

7. Corresponderá a la Dirección Jurídica la supervisión de la presente contratación.

8. Serán obligaciones del proveedor, entre otras, las siguientes:

   a) Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
   b) Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
   c) Entregar al Supervisor Municipal la boleta de honorarios correspondiente a los servicios prestados.
   d) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido..
   e) Mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

f) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

9. Serán obligaciones de la Municipalidad de Las Condes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, contraídas en virtud del presente contrato.
b. Realizar el pago oportuno de los servicios debidamente prestados.

10. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el proveedor.
b) Incumplimiento de las obligaciones del proveedor.
c) Cumplimiento del plazo del contrato.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

11. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a) Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el proveedor no está habilitado para contratar con la Municipalidad.
b) En caso de incurrir el proveedor en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al proveedor mediante el portal www.mercadopublico.cl. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el proveedor.

12. La Municipalidad verificará que el proveedor se encuentre inscrito en el portal www.mercadopublico.cl. y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo Nº 250 de fecha 09 de marzo de 2004.

13. El gasto se imputará a la cuenta 22.11.999.001; Contracuenta: 5321122011; Programa: U.F. 402,30; Dirección Jurídica, de acuerdo a Informe de Imputación Nº6283 de 03.08.2023.

14. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de don ÁLVARO PARRA VERGARA por la suma de U.F. 402,30.- impuestos incluidos, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

15. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

16. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl.dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO
MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Distribución:
-Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
-Dirección de Control
-Departamento de Tesorería Municipal
-Departamento de Finanzas
-Dirección Jurídica
-Oficina de Partes